



**MANIZALES
+GRANDE**

RESOLUCION 037

26 de enero de 2021

“Por la cual se adoptan los instrumentos de Gestión de la Información Pública del Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA”

CONSIDERANDO

Que la Ley 1712 de 2014 *"Por la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, reglamenta el derecho de acceso a los documentos públicos establecido en el artículo 74 de la Constitución Política.

Que la mencionada Ley en el artículo 3° relativo a los principios de la transparencia y acceso a la información pública, consagra el *"principio de la divulgación proactiva de la información"*, según el cual *"el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros"*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° de la misma ley, son sujetos obligados todas las entidades públicas incluyendo las pertenecientes a todas las ramas del poder público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.

Que acorde con el artículo 6° de la citada ley la información es el *"conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen"* y la misma puede ser pública, pública clasificada o pública reservada.

Que en desarrollo de lo anterior y de acuerdo con el literal j) del artículo 11 de la ley, todo sujeto obligado debe publicar entre otras cosas *"un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles, así como un Registro de Activos de Información"*.

Que de igual manera, el artículo 20 del citado ordenamiento establece que *"los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados (...). El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación"*.

Que el Decreto 103 de 2015 en el Título 1, *"Disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional"*. Que el decreto en su artículo 35°, dispone que el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información, se denominan Instrumentos de gestión de la información pública, los cuales deben ser articulados por los sujetos obligados mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares

Tel: (6) 8891030

NIT: 800002916-2

www.invama.gov.co

Que en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en sesión número 01 del 22 de enero de 2021, se aprobó el Inventario de activos de información, el Índice de Información Clasificada y reservada y el esquema de publicación de información.

Que la implementación de los instrumentos de gestión de la información pública antes señalados, permitirá desarrollar las mejores prácticas de Buen Gobierno, contribuirá a incrementar los niveles de confianza y credibilidad ante la ciudadanía, permitirá cumplir con las exigencias de la Estrategia de Gobierno en Línea, los lineamientos de la Norma Técnica ISO27001:2013, los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad, Control Interno, y las recomendaciones impartidas por la Procuraduría General de la Nación como garante del cumplimiento de este requisito de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

Que el artículo 36 del Decreto 103 de 2015, dispone que los Instrumentos de Gestión de la Información Pública deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como instrumentos de la Gestión de Información Pública para garantizar el cumplimiento del derecho a acceder a la misma, según lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015, los siguientes:

- 1.- E Registro de Activos de Información
- 2.- El Índice de Información Clasificada y Reservada
- 3.- El Esquema de Publicación de Información

ARTÍCULO SEGUNDO: Definiciones. Para la aplicación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

Registro de Activos de Información. Es el inventario de la información pública que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla por parte de las dependencias que conforman el Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA.

Índice de Información Clasificada y Reservada. Es el inventario de la información calificada como reservada o clasificada de conformidad con las normas que regulan la materia y los lineamientos proferidos por el Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA.

Esquema de Publicación de Información. Es el instrumento establecido por el Instituto de Valorización de Manizales, el cual contiene las clases de información publicada, la manera en la cual se publicará dicha información y la periodicidad de la divulgación.

ARTÍCULO TERCERO: Responsables. Los Instrumentos de Gestión de Información Pública se actualizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 1712 de 2014 y demás normas aplicables.



**MANIZALES
+GRANDE**

Registro de Activos de Información. La elaboración, actualización, y consolidación de la información estará a cargo de la Oficina TIC's en conjunto con el responsable del proceso de Gestión Documental y el acompañamiento de cada jefe de dependencia.

Índice de Información Clasificada y Reservada. La elaboración, actualización, y consolidación de la información será responsabilidad de la Oficina TIC's en conjunto con la Oficina Jurídica y el acompañamiento de cada jefe de dependencia.

En el evento en que la Entidad deba negar el acceso de información considerada por el INVAMA como clasificada o reservada, será la dependencia responsable de la información, la encargada de motivar el acto que así lo disponga, de acuerdo con la normatividad.

Esquema de Publicación de Información: La elaboración, actualización y consolidación de la información será responsabilidad de la Oficina TIC's con el acompañamiento de cada jefe de dependencia.

PARAGRAFO: La publicación de estos instrumentos se realizará en el sitio web oficial de la entidad por la Oficina de Comunicaciones y deberá mantenerse en el enlace de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga, modifica o aclara las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 26 días del mes de enero de 2021


MAURICIO CARDENAS RAMIREZ
Gerente

Proyectó: Diana Lorena Cortés Jiménez, Técnico Administrativo Sistemas
Revisó: Viviana Cardona Gallego – Líder Unidad Jurídica

